

Salta, 12 de Febrero de 2008.-

SEÑOR:
GERENTE GENERAL DE SPASSA
ING. NORBERTO NEVANI
Su Despacho

Ref. Expediente ENTE N° 267-19195/08: "Sistema Cloaca Municipio de Chicoana (Filtración Líquido) Ruta Provincial N° 16 Camino a Las Moras"

ORDEN REGULATORIA N°

12/08

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos ha dispuesto por Acta de Directorio N° 12/08, ordenar a la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A. (SPASSA) **PROCEDA EN FORMA INMEDIATA** (entendiéndose por inmediata el plazo máximo de 12 horas de notificada la presente), a **CESAR** con la descarga de líquidos cloacales crudos en el Río Rosario (Departamento Chicoana); los cuales se vierten al mismo debido a que los líquidos cloacales no ingresan a la Cámara Séptica para Tratamiento Primario de los Efluentes de la Localidad de Chicoana.

Fundamento de la presente Orden Regulatoria resulta la violación de lo dispuesto por en Contrato para la Concesión Integral de Explotación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en los Numerales 4.5.1. y 4.5.5..

Asimismo se le hace saber que en caso de no proceder conforme lo ordenado en la presente el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS** procederá a la ejecución de la obra por terceros en forma inmediata a costa y cargo de SPASSA, descontándose a la Concesionaria el monto de la misma mediante el mecanismo administrativo correspondiente.

"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



ENTEREGULADOR
de Servicios Públicos

Mitre Nº 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

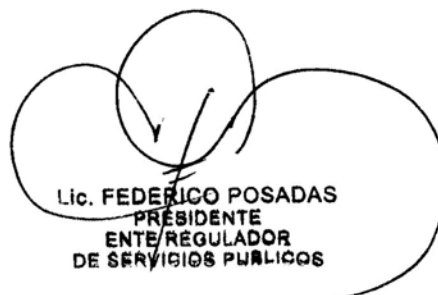
En ese orden la Constitución Nacional consagra en su artículo 42 el derecho de los consumidores y usuarios, en relación de consumo a la protección de la salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno debiendo las autoridades prever la protección de esos derechos..... la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

En concordancia con lo expuesto , la Ley Provincial Nº 6835 pone en cabeza de este ENTE el disponer lo necesario para que los servicios actualmente existentes y los que se establezcan en el futuro se presten con los niveles de calidad exigible, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales , debiendo velar para que tal prestación se realice conforme los caracteres de regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad conforme las estipulaciones contractuales , previendo el derecho del usuario a que el servicio se preste en condiciones que protejan su salud y a recibir con motivo de tal prestación un trato digno y equitativo.

De lo dicho este Organismo interpreta que los derechos citados precedentemente y la naturaleza de la labor regulatoria habilitan al dictado del presente acto.-

Queda Ud. por la presente legalmente notificado.-


Sr. ANDRÉS MAIDANA TORRECILLA
SECRETARIO GENERAL
Ente Regulador
de Servicios Públicos


Lic. FEDERICO POSADAS
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS PÚBLICOS